



Resolución de Alcaldía

N° 604 - 2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 21 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Memorándum N°071-2021-A-MDCN-T, de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; la Resolución de Gerencia N° 00334-2021-FRACC-SGPFYR-GGT/MPT, de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna; el Informe N° 917-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2021, emitido por Gerencia de Administración; el Informe N°1151-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha de 09 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 465-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N°11098 de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Con Memorándum N°071-2021-A-MDCN-T, con fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por Alcaldía, informa que en representación como titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ha suscrito el compromiso de fraccionamiento de Deuda Tributaria y no Tributaria N° 2100000334 TR por 48 cuotas, correspondiente al periodo 2018. Asimismo, remite el expediente original de compromiso de deuda tributaria y no tributaria para conocimiento y trámite respectivo.

Con Resolución de Gerencia N° 00334-2021-FRACC-SGPFYR-GGT/MPT, con fecha 24 de noviembre del 2021, se aprueba el Compromiso de Fraccionamiento N° 2100000334-TR de la deuda tributaria ARBITRIOS, solicitado por don (a) MUNICIPLIDAD DISTRITAL CIUDAD-NUEVA con código municipal 00000074970, por la suma de S/197155.28 soles, periodo(s) 2018 con valores 0000007559-2019, desembolsando una cuota inicial de S/20000.00 soles, cancelados mediante Recibo N° 003302646200 con fecha 18/11/2021, quedando un saldo por pagar de S/ 177 155.28 soles, el cual será cancelado en 48 cuotas fijas según compromiso de fraccionamiento de deuda tributaria N° 2100000334-TR, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, que se encuentra anexo a la presente.

Con Informe N° 917-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, informa que de acuerdo a lo señalado y conforme al art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Resoluciones de Alcaldía, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, se procede en remitir la resolución de Gerencia N° 00334-2021-FRACC-SGPFYR-GGT/MPT y el cronograma de pagos aprobado para el trámite respectivo y se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Con Informe N°1151-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 09 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que habiendo revisado la disponibilidad presupuestal, otorga la certificación presupuestal para el pago de la cuota N° 001 que tiene como plazo de vencimiento el 31/12/2021, de acuerdo a los clasificadores aprobados.

Que, con Informe N° 465-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo realizado la evaluación correspondiente y de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional informa que, revisada la disponibilidad presupuestal, otorga la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para el pago de la cuota N° 01 que tiene como plazo de vencimiento el 31 de diciembre del 2021, por el monto de S/ 4623.59 soles.

Que, asimismo el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Con, D.A. N° 0017-17, se aprobó el reglamento de fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento.

Que, el artículo 36° del T.U.O. del Código Tributario, señala que se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, siendo potestativo su otorgamiento, el mismo que implica un reconocimiento expreso de la deuda tributaria por parte del administrado.

Que, conforme lo previsto en el inciso 17.1) del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en el cual establece expresamente lo siguiente: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y mediante proveído N° 11098, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Gerente Municipal dispone proyectar resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA N°2100000334-TR, con código municipal 00000074970, por la suma de S/ 197 155.28 soles, periodo 2018, con valores 0000007559-2019, desembolsando una cuota inicial de S/ 20000.00 soles, cancelados mediante Recibo N° 003302646200 con fecha 18/11/2021, quedando un saldo a pagar de S/ 177,155.28 soles, el cual será cancelado en 48 cuotas fijas según compromiso de fraccionamiento de deuda tributaria N° 2100000334-TR, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos de acuerdo al siguiente detalle:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

COD MUNICIPAL	74970					
APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA					
DEUDA TOTAL	197,155.28					
INICIAL	20,000					
MONTO A FRACCIONAR	177,155.28					
NRO DE CUOTAS	48.00					
PLAN DE PAGOS:						
N° Cuotas	Amort.	Int. Fracc.	Gastos	Cuota	Vencimiento	Saldo
001	2,922.900	1,700.690	0.000	4,623.590	31/12/2021	174,232.380
002	2,950.960	1,672.630	0.000	4,623.590	31/01/2022	171,281.420
003	2,979.290	1,644.300	0.000	4,623.590	28/02/2022	168,302.130
004	3,007.890	1,615.700	0.000	4,623.590	31/03/2022	165,294.240
005	3,036.760	1,586.830	0.000	4,623.590	30/04/2022	162,257.480
006	3,065.920	1,557.670	0.000	4,623.590	31/05/2022	159,191.560
007	3,095.350	1,528.240	0.000	4,623.590	30/06/2022	156,096.210
008	3,125.070	1,498.520	0.000	4,623.590	31/07/2022	152,971.140
009	3,155.070	1,468.520	0.000	4,623.590	31/08/2022	149,816.070
010	3,185.360	1,438.230	0.000	4,623.590	30/09/2022	146,630.710
011	3,215.930	1,407.660	0.000	4,623.590	31/10/2022	143,414.780
012	3,246.810	1,376.780	0.000	4,623.590	30/11/2022	140,167.970
013	3,277.980	1,345.610	0.000	4,623.590	31/12/2022	136,889.990
014	3,309.450	1,314.140	0.000	4,623.590	31/01/2023	133,580.540
015	3,341.220	1,282.370	0.000	4,623.590	28/02/2023	130,239.320
016	3,373.290	1,250.300	0.000	4,623.590	31/03/2023	126,866.030
017	3,405.680	1,217.910	0.000	4,623.590	30/04/2023	123,460.350
018	3,438.370	1,185.220	0.000	4,623.590	31/05/2023	120,021.980
019	3,471.380	1,152.210	0.000	4,623.590	30/06/2023	116,550.600
020	3,504.700	1,118.890	0.000	4,623.590	31/07/2023	113,045.900
021	3,538.350	1,085.240	0.000	4,623.590	31/08/2023	109,507.550
022	3,572.320	1,051.270	0.000	4,623.590	30/09/2023	105,935.230
023	3,606.610	1,016.980	0.000	4,623.590	31/10/2023	102,328.620
024	3,641.230	982.360	0.000	4,623.590	30/11/2023	98,687.390
025	3,676.190	947.400	0.000	4,623.590	31/12/2023	95,011.200
026	3,711.480	912.110	0.000	4,623.590	31/01/2024	91,299.720
027	3,747.110	876.480	0.000	4,623.590	28/02/2024	87,552.610
028	3,783.080	840.510	0.000	4,623.590	31/03/2024	83,769.530
029	3,819.400	804.190	0.000	4,623.590	30/04/2024	79,950.130
030	3,856.070	767.520	0.000	4,623.590	31/05/2024	76,094.060
031	3,893.090	730.500	0.000	4,623.590	30/06/2024	72,200.970
032	3,930.460	693.130	0.000	4,623.590	31/07/2024	68,270.510
033	3,968.190	655.400	0.000	4,623.590	31/08/2024	64,302.320
034	4,006.290	617.300	0.000	4,623.590	30/09/2024	60,296.030
035	4,044.750	578.840	0.000	4,623.590	31/10/2024	56,251.280
036	4,083.580	540.010	0.000	4,623.590	30/11/2024	52,167.700
037	4,122.780	500.810	0.000	4,623.590	31/12/2024	48,044.920
038	4,162.360	461.230	0.000	4,623.590	31/01/2025	43,882.560
039	4,202.320	421.270	0.000	4,623.590	28/02/2025	39,680.240
040	4,242.660	380.930	0.000	4,623.590	31/03/2025	35,437.580
041	4,283.390	340.200	0.000	4,623.590	30/04/2025	31,154.190
042	4,324.510	299.080	0.000	4,623.590	31/05/2025	26,829.680
043	4,366.020	257.570	0.000	4,623.590	30/06/2025	22,463.660
044	4,407.940	215.650	0.000	4,623.590	31/07/2025	18,055.720
045	4,450.250	173.340	0.000	4,623.590	31/08/2025	13,605.470
046	4,492.980	130.610	0.000	4,623.590	30/09/2025	9,112.490
047	4,536.110	87.480	0.000	4,623.590	31/10/2025	4,576.380
048	4,576.380	43.930	0.000	4,620.310	30/11/2025	0.000

ARTICULO SEGUNDO.- Al incurrir en alguna de las causales de pérdida de fraccionamiento prescritas en el artículo 40° del Reglamento de fraccionamiento, tales como el vencimiento de pago de dos cuotas, dará lugar a la declaración de pérdida de fraccionamiento, consecuentemente se dará inicio a las acciones coactivas pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración para su respectivo cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GGyMI
GA
MPT
SGSG
SGTtyC
ARCHIVO